

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en tener fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Real cédula** de 3 de Abril y de 31 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, en mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0'50

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que nos guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 276 de 3 Obre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con el fin de evitar perjuicios á las familias del personal de la Comandancia general de Melilla, desaparecidos en los sucesos que tuvieron lugar en Julio del año anterior en aquel territorio, y teniendo en cuenta que en algunos casos circunstancias especiales puedan ocasionar retraso en la tramitación de los expedientes de pensión que ha de resolver el Consejo Supremo de Guerra y Marina, S. M. el R. y (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Durante el tiempo que el Consejo Supremo de Guerra y Marina tramite el expediente de pensión que corresponda, los Cuerpos que han venido reclamando los sueldos de los desaparecidos, hasta que fueron dados de baja con arreglo á los preceptos de la Real orden de 29 de Julio último (D. O. número 167), anticiparán de sus fondos á los futuros pensionistas que lo soliciten el importe líquido mensual de la pensión que en su día pueda señalarles aquel Alto Cuerpo. Los que estuviesen afectos á unidades administrativas que no tuviesen Caja serán agregados á estos efectos por la Autoridad militar de la plaza al cualquiera de los Cuerpos de guarnición en ella.

2.º Para poder recogerse á los beneficios que señala el párrafo anterior será condición indispensable haber solicitado la correspondiente pensión ó efectuarlo en el plazo improrrogable de un mes, á partir de la fecha de esta disposición.

3.º Una vez declaradas las pen-

siones en la forma reglamentaria se procederá á reintegrar á los Cuerpos las cantidades que hubieran anticipado, haciéndose de una sola vez por los Centros que deban abonar aquéllas, á cuyo efectos los primeros Jefes de los Cuerpos, tan pronto como se publiquen en el *Diario Oficial* las relaciones de pensiones aprobadas por el Consejo Supremo, señalando la dependencia por donde las han de percibir, se dirigirá á los Jefes de ellas, notificándoles el importe total de la cantidad anticipada, previa justificación con los recibos de los perceptores.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1922.—*Sánchez Guerra*.—Señor...

(Gaceta núm. 274 de 1.º Octubre.)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Daniel Sánchez Gracia, soldado del sexto Regimiento de Artillería pesada, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 274 de la vigente ley de Reclutamiento, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia se devuelvan 1.000 correspondientes á la carta de pago número 260, expedida en 3 de Diciembre de 1919, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1922.—*Sánchez Guerra*.—Señor Capitán general de la tercera Región.

(Gaceta núm. 275 de 2 de Octubre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.075.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Expropiación.

En el expediente á que se refiere la nómina inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia correspondiente al día 21 de Junio último, para expropiación en término municipal de Mula de las fincas que han de ocuparse con motivo de la construcción del trozo 3.º, sección 3.ª del ferrocarril de Fortuna á Caravaca, he acordado con esta propia fecha:

1.º Declarar reconocida implícitamente la necesidad de la ocupación por los propietarios, toda vez que en el plazo fijado para presentar reclamaciones, no se hizo oposición alguna á dicha necesidad.

2.º Que en su vista, ha de procederse á la fijación de las fincas ó parte de ellas que deban ser expropiadas, así como á su valoración; y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial á los propietarios para que en el término de ocho días, comparezcan ante el Sr. Alcalde de Mula, á fin de hacer la designación del perito legal que á cada uno ha de representar en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la Ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por Ministerio de la Ley, que si dentro de los ocho días no los nombrasen, ó si el designado no tuviese las condiciones legales, se conforman los propietarios con el perito que ha de representar á la Administración. Los propietarios ausentes, tendrán precisamente en Mula representante legal que nombrarán en el plazo de doce días, como previene el art. 39 del Reglamento antes citado, para entenderse con él las notificaciones; en el concepto de que si transcurridos los doce días no los nombrasen se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes afecta se inserta en este periódico oficial. Murcia 2 de Octubre de 1922.

El Gobernador,

El Marqués de Algara de Grés

Número 2.076.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.737.

El Ingeniero Jefe de este Distrito minero,

Hace saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Francisco Cánovas Cánovas, vecino de Totana, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 27 de Septiembre de 1922, solicitando se le concedan cuarenta y dos pertenencias para la mina denominada *La 1.ª revisión*, de mineral de hierro, sita en término de Totana y en terreno de la propiedad del citado Sr. Cánovas, paraje denominado Cantareros, diputación de Morti; lindando por NE. con la mina «Santiago» núm. 16.130, y por los demás rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de la balsa llamada de Palizas, sita en el referido terreno; y desde él se medirán con relación al N. con que fué demarcada dicha mina «Santiago» y en dirección NO. 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª NE. 600 ó los que resultan hasta intestar con la mencionada mina «Santiago»; 2.ª á 3.ª SE. 600; 3.ª á 4.ª SO. 700; 4.ª á 5.ª NO. 600, y 5.ª á 1.ª NE. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Octubre de 1922.—Francisco Ferrer.

Número 2.073.

MONTES PUBLICOS

Consejo forestal.—Sección 2.ª

El día 7 de Noviembre próximo á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Abarán, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de trescientos estéreos de leñas bajas en el monte número 39 del Catálogo, denominado «Sierra del Lloro ó del Oro», del término y propios de Abarán, durante el año forestal de 1922 á 1923, bajo el tipo de tasación de sesenta pesetas; debiendo advertir

quasi quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 17 de dichos mes, bajo el mismo tipo y condiciones y a igual hora que la primera; hallándose a disposición del público en la Alcaldía de Abirán, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor a quien se adjudique el remate, queda obligado a satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*.

Madrid 25 de Septiembre de 1922.
—El Presidente, P. E., Juan Manella.

Cuarta sección.

Número 2.061.

Requisitoria.

Jiménez Lorenzo Francisco, hijo de Francisco y de Juana, natural de Bullas (Murcia), vecindado en Bullas, de 26 años de edad, de estado soltero, de oficio barbero, de estatura 1'670 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares una cicatriz en la parte superior de la barba, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros, D. Francisco Martos Moreno, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Ceuta 21 de Septiembre de 1922.
—El Teniente Juez instructor, Francisco Martos

Quinta sección.

Número 2.057.

TESORERÍA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 10.^a expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Murcia diputaciones, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín Oficial* de esta provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días a contar desde su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la

publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el rectivo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 30 de Septiembre de 1922.
—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Número 2.066.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.^a—Contribución rústica.—Término municipal de Cieza.—Segundo trimestre de 1918.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de 22 de Julio, he dictado la siguiente

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo

Cieza.

- Francisco Abellán Lucas, 1'60 pesetas.
- Manuel Abellán Abellán, 1'78.
- Manuel Argudo Martínez, 1'60.
- Manuel Aroca Gómez, 3'55.
- Pascual Aroca Buitrago, 2'31.
- Pascuala Balibrea Carrillo, 2'55.
- Antonio Balsalobre Abellaneda, 1'78.
- José Balsaobre Abellanada, 4'86.
- Francisco Bernal Gómez, 2'96.
- Bernardo Buitrago Gómez, 1'78.
- Alfonso Buinet, 1'78.
- Antonio Caballero Marín, 4'15.
- José Caballero Guardiola, 3'55.
- Pascual Caballero Salmerón, 2'63.
- Carmen Camacho María, 2'61.
- Gabriel Camacho, 2'81.
- Luziano Camacho Guardiola, 2'67.
- Miguel Camacho Marín, 3'55.
- Pascual Camacho Guardiola, 1'60.
- Antonio Carrillo Rosa, 2'68.
- Francisco Carrillo Rosa, 6'22.
- Francisco Carrillo Banegas, 4'77.
- Antonio Egea, 1'78.
- Luis Egea Egea, 5'86.
- Joaquín Verdú Mesguer, 2'67.
- Pedro Verdú Ros, 1'78.
- Pascual Gabaldón Yuste, 3'55.

- Antonio García Marín, 2'67.
- Antonio García Medina, 3'55.
- Dolores García Moreno, 6'04.
- Joaquín Gómez Real, 1'60.
- Juan García Bernal, 1'60.
- Juan García, 4'09.
- Pascual García Ortiz, 1'72.
- Antonio Gómez Gómez, 6'27.
- Jesús Gómez Gómez, 6'23.
- Mateos Gómez Marín, 6'76.
- Pedro Gómez Villaiba, 2'08.
- José González Martínez, 2'19.
- Manuel Guardiola Sanchez, 1'78.
- Juan Antonio Hernández, 1'54.
- Manuel Herrera Rojas, 4'38.
- Antonio Hortelano Ruiz, 2'08.
- José Ibañez Juliá, 5'34.
- Antonio Jaén Egea, 3'14.
- Francisco Juliá Sanchez, 2'67.
- José López Carrillo, 1'78.
- Juan López Sánchez, 1'78.
- Justo López Sanchez, 2'37.
- Ginés López Salas, 1'78.
- Pedro López Lucas, 1'78.
- Piedad López Gómez, 2'37.
- Antonio Lucas Salmerón, 2'01.
- Antonio Lucas Marín, 3'62.
- Francisco Lucas Piñera, 1'78.
- José Lucas Moreno, 2'55.
- Juan Lucas Pérez, 1'78.
- Pascual Lucas Marín, 7'41.
- Pascual Lucas Salmerón, 3'56.
- Ana Marín Candel, 2'61.
- Antonio Marín Moreno, 1'78.
- Antonio Marín Martínez, 1'84.
- Encarnación Marín Ruiz, 1'60.
- Francisco Marín Herrera, 3'55.
- Francisco Marín Piñera, 1'78.
- Isidoro Marín Marín, 1'78.
- José Marín Martínez, 1'84.
- José Marín Villaiba, 2'61.
- José Marín Gómez, 1'78.
- José Marín Marín, 5'33.
- Juan Marín Lucas, 3'49.
- Juan Marín Piñera, 2'61.
- Lorenzo Marín Aguilar, 2'67.
- María Marín Rodríguez, 2'49.
- Mariano Marín Ramos, 1'90.
- Pascual Marín Gil, 4'74.
- Pascual Marín Lucas, 5'33.
- Pascual Marín González, 3'49.
- Pedro Marín Ruiz, 2'61.
- Pedro Marín Lucas, 2'67.
- Simón Marín Caballero, 2'49.
- Antonio Martínez Villaiba, 1'90.
- Francisco Martínez Vázquez, 4'84.
- José Martínez Verdú, 1'78.
- Juan Martínez Martínez, 2'01.
- Manuel Martínez Martínez, 3'68.
- Manuel Martínez Pérez, 5'39.
- Matías Martínez Marín, 1'96.
- Pascual Martínez Hernández, 1'78.
- Pedro Martínez Ortiz, 1'78.
- Josefa Melgarejo Martínez, 5'63.
- Pascual Miñano López, 3'26.
- Francisco Molina López, 1'78.
- Gabriel Montesinos Pérez, 2'78.
- Concepción Moreno Marín, 3'55.
- José Moreno Caballero, 1'78.
- Pascual Moreno Fernández, 2'14.
- María Josefa Morcillo López, 2'67.
- Manuel Ortega Gómez, 1'78.
- Gabriel Ortiz García, 1'78.
- Gabriel Ortiz Camacho, 1'78.
- Tomás Pantoja Martínez, 2'55.
- Francisco Peñalver Lucas, 1'78.
- José Pérez Moreno, 1'78.
- José Pérez Marín, 2'85.
- Manuel Pérez Marín, 1'78.
- María Pérez Lucas, 3'61.
- Pedro Pérez González, 1'78.
- José Piñera Guerrero, 1'78.
- Pascual Piñero Rodríguez, 5'33.
- Mariano Poyatos Aroca, 1'78.
- Pascual Quijada Marín, 1'78.
- Tomás Quijada Martínez, 1'90.
- Antonio Real Hernández, 2'67.
- José Ruiz García, 2'08.
- Joaquín Rodríguez Marín, 2'55.
- Antonio Rojas Abellán, 1'78.
- Diego Rojas Salmerón, 3'55.
- Pascual Rojas García, 2'96.
- Francisco Ruiz García, 2'69.
- José Ruiz Lora, 1'78.
- Josefa Ruiz Marín, 3'85.
- Sebastián Ruiz Penalba, 1'78.
- Gonzalo Saorín, 4'44.
- José Saorín Camacho, 1'78.
- Leoncio Saorín Bueodía, 3'97.
- Antonio Salmerón Caballero, 1'78.

- Manuel Salmerón Rojas, 2'43.
- Antonio Sanchez Rojas, 1'78.
- Jesús Sánchez, 1'78.
- José Sánchez Pérez, 3'55.
- Matías Semitel Rios, 3'55.
- Francisco Teller Pérez, 1'90.
- José Toledo Alguacil, 4'21.
- Francisco Turpin Miñano, 5'33.
- Bartolomé Vázquez Pérez, 6'52.
- José Vázquez Martínez, 1'78.
- Miguel Vázquez Giménez, 1'78.
- Pedro Vázquez Marín, 1'60.
- Tomás Vázquez Sánchez, 1'78.
- Juan Velasco Martínez, 1'78.
- Jesús Vázquez Aroca, 4'44.
- Andrés Villa Morote, 3'02.
- Antonio Villa Morote, 3'55.
- José Villa Piñero, 2'96.
- Manuel Villa Sánchez, 3'55.
- Pascual Villa Castillo, 4'44.
- Manuel Villalba Castillo, 2'85.
- Basilio Villa, 2'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cieza 31 de Agosto de 1918.—El Agente, Eduardo Más.

Número 886.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a—Término municipal de Totana.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.

Don Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de la citada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 2 del actual, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en la referida expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Totana.

- Pedro Alajarín Cánovas, 5'48 pesetas.
- Andrés Alarcón Cánovas, 1'79.
- Alfonso Alarcón Iries, 3'63.
- Francisco Alcón Verdusco, herederos, 1'67.
- Alfonso Andreo Cabrera, 2'56.
- Juan M.^a Andreo Cánovas, 1'97.
- Alfonso Andreo Cayuela, 1'79.
- Ramón Andreo Marín, 1'55.
- Magdalena Andreo Martínez, 3'57.
- Juan M.^a Andreo Guerrero, 1'79.

Juan Andreo Guerao, 2'38.
 Miguel Balsas Romera, 3'99.
 Diego y Martin Ballester Cánovas, 1'85.
 Pedro Ballester Pascual, 1'79.
 José M.^a Bellón Molina, 3'99.
 Gonzalo Burgos Aguilar, 1'97.
 Domingo Bruno Taraco, 2'38.
 Alfonso Camacho Mora, 7'98.
 Bartolomé Cánovas Aledo, 4'88.
 José Cánovas Aledo, 1'79.
 Juan Alfonso Cánovas Aledo, 3'28.
 José M.^a Cánovas Belmar, 2'44.
 Andrés Cánovas Cánovas, 5'96.
 Antonio Cánovas Cánovas, 8'99.
 Francisco Cánovas Cánovas, 3'57.
 Ginés Cánovas Cayuela, herederos, 5'12.
 Pedro Cánovas Cayuela, herederos, 1'79.
 Florancio Cánovas García, 2'68.
 José Cánovas Hernández, 1'79.
 Blas Cánovas Martínez, 2'38.
 Diego Cánovas Martínez, 3'57.
 Carmen Cánovas Marzo, 19'65.
 Martín Cánovas Romero, 5'86.
 Maravillas Cánovas Sánchez, 2'20.
 Pedro Cánovas Simón, 7'15.
 Francisco Cánovas Simón, 1'79.
 José Prudencio Cánovas Simón, 1'90.
 Andrés Carlos Cánovas, 26'44.
 José Carlos Cánovas, 26'56.
 José Antonia Cayuela Esparza, 23'40.
 Eusebio Cayuela Martínez, 3'69.
 Juan Bautista Cayuela Mora, 23'64.
 Pedro Cifuentes Cánovas, 1'79.
 Pedro Costa Sánchez, 1'55.
 José Costa, su viuda, 3'57.
 Telesforo Crespo Cánovas, 12'09.
 Isidro Crespo González, 3'57.
 Tomás Crespo Martínez, 1'79.
 Gerónimo Cucarella Martínez, 2 pesetas 38 céntimos.
 Bernabé Espejo Ruiz, 2'74.
 María Josefa Fernández Cánovas, 16'08.
 José M.^a Fernández Fernández, 1'79.
 Juan Fernández Fernández, 6'19.
 Pedro Fernández Martínez, 2'20.
 José Fernández Ruiz, 3'57.
 María Antonia García García, 3'57.
 Francisco García Giménez, 3'57.
 Sebastián García Martínez, 2'09.
 José Patricio Guerao por Carreño, 58'24.
 Francisco Guerao Simón, 3'57.
 Juan Hernández Teruel, 1'79.
 Diego Lario Mula, 3'57.
 Vicente López Alcaraz, 3'57.
 Francisco López López, 2'92.
 Juan López López, 1'73.
 Remigio López Navarro, 1'79.
 Sebastián López Sánchez, 1'90.
 Ambrosio López Teruel, 1'79.
 Lázaro Lorca García, 1'79.
 Alfonso Lorca Martínez, 5'06.
 Pelegrín Lorca Sánchez, 2'15.
 Bartolomé Lorca Tudela, 1'79.
 José Lorca Zamora, 1'79.
 Julián Lozano López, 1'61.
 Isabel Marín Molina, 3'40.
 José M.^a Marín Vera, 2'20.
 Vicente Martínez Arias, 3'57.
 Vicente Martínez Andaluz, 8'52.
 Ventura Martínez Cánovas, 1'97.
 Francisco Martínez Cánovas, 1'79.
 Fernando Martínez Cánovas, 2'38.
 Pedro Martínez Calvo, 104'31.
 José Martínez Cornella, 16'08.
 Juan Martínez Contiño, 1'73.
 Juan Bautista Martínez Hernández, 3'57.
 Ginés Martínez Lario, 3'57.
 Pedro Martínez López, 1'73.
 Francisco Martínez Muñoz, 1'90.
 Narciso Martínez Muñoz, 1'79.
 Juan Mata López, 6'31.
 Francisco Mayordomo Tudela, 3 pesetas 57 céntimos.
 Antonio Merique Orozco, 3'57.
 Feliciano Miras Clemente, 13'16.
 Pilar Miras Sánchez, 2'32.
 Alejandro Molina García, 1'79.
 Juan Montero Andreo, 3'57.
 León Navarro Castillo, 15'60.
 Juan Antonio Noguera García, 3'57.

Juan Antonio Pallarés Martínez, 2'44.
 Isabel Parra Balta, 3'75.
 Ramón Pérez Túnez, 4'17.
 Miguel Puerto Romero, 3'16.
 Manuel Redondo Rosa, 4'11.
 Ginés Rodríguez Gómez, 1'79.
 Pedro Romero Cánovas, 3'57.
 Andrés Romero Martínez, 1'79.
 Juana Romero Martínez, 1'79.
 Cipriana Rosa Carrasco, 4'65.
 José Rosa Martínez, 1'79.
 Juan Ruiz Palazón, 3'75.
 José Antonio Sánchez Zamora, 1'79.
 Eladia Serrano Pallarés, 3'99.
 Rosa Teruel Esparza, 1'79.
 Vicente Tomás Riau, 1'67.
 Francisco Tudela Cánovas, 1'79.
 José Antonio Tudela Martínez, 1'79.
 Juan Tudela Pallarés, 5'30.
 Pedro Usero Cánovas, 3'57.
 Marcelo Vellido Navarro, 2'26.
 Juan Antonio Vergara Lucas, 1'79.
 Isidoro Zamora Martínez, 3'57.
 Raimundo Zamora, 3'69.
 Francisco Andreo Reina, 2'74.
 José Cánovas Rubio, 3'57.
 Miguel Caparrós, 3'57.
 Andrés Carvajal Martínez, 5'36.
 Francisco Carrasco Crespo, 1'79.
 Isidoro Cayuela Andreo, 1'67.
 Fernando Costa Legaz, 3'57.
 Andrés V. Crespo, 2'56.
 Andrés Díaz López, 3'57.
 Luis Escobar Lario, 3'57.
 Juan García Campos, 1'79.
 Felipe García Martínez, 1'79.
 Antonio García Molina, 1'79.
 Marcos García, 2'38.
 Domingo Gerra García, 2'80.
 Antonio Gil Baeza, 3'57.
 Juan Gómez Ramos, 1'79.
 María Rosario González Martínez, 12'21.
 Blas Jodar Martínez, 3'57.
 Francisco López Alcaraz, 1'79.
 Ginés Martínez Alarcón, 3'57.
 Juan Martínez Andreo, 1'79.
 Alfonso Martínez Andreo, 1'79.
 Salvador Martínez García, 3'57.
 Evaristo Martínez Marín, 3'57.
 José Martínez Marín, 3'57.
 Juan Martínez Martínez, 1'79.
 Gaspar Martínez Pérez, 3'16.
 José Martínez Pérez, 4'77.
 Juan Martínez Pérez, 4'17.
 Juana Merinos Vidal, 2'38.
 Ginés Miras Pérez, 7'45.
 Juan Millán Caro, 1'79.
 Ana Molina Hernández, 1'79.
 Juan Mora González, 3'57.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.
 Totana 22 de Abril de 1918.—El Agente ejecutivo, Alberto González.

Número 1.443.

Edicto.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio a desconocidos y ausentes — Provincia de Murcia. — Zona 8.ª — Término municipal de Murcia. — Urbana. — Cuarto trimestre de 1919 20
 Don Francisco Guijarro W. flar, Agente Recaudador de la expresada Zona.
 Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba ex-

presados, se ha dictado con fecha 10 de Junio, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes inculcados en la anterior relación.
 Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»
 Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Arboleja.

Herederos de José Sánchez, 1'06 pesetas.
 Manuela Llanes, 0'28.
 Enrique Giménez Baeza, 1'85.
 Dolores Guillamón, 0'95.
 Herederos de Federico Haro, 0'95.
 Dolores Andreu, 1'17.
 Miguel Ilián, 1'07.
 Dolores López Martínez, 1'06.
 José María Ruiz Funes, 1'67.
 Miguel Mateo Séiquer, 12'51.
 Plácido Baeza, 1'67.
 Marquesa del Campillo, 0'83.
 Josef. Cascales, 0'85.

Matanzas.

Juan Ramón Cánovas, 0'78 pesetas.
 Carlota Saura, 2'11.
 Antonio Sánchez, 1'67.

Churra.

Antonio Cuevas Zambudio, 0'83 pesetas.
 José Pérez Bernal, 0'50.
 Ginés Alarcón, 0'50.
 José Pérez Martínez, 0'67.
 Ignacio Sáez Nicolás, 1.
 Peregrina Sáez, 0'67.
 Antonio Pujante Alarcón, 0'84.
 José Pérez Sánchez, 0'50.
 Ginés Cuartero, 83.
 Juan Pedro Guillén, 0'78.
 Miguel Guirao Giménez, 1'78.
 Francisco García Muñoz, 1'12.
 Patricio Gómez Ribicán, 3'01.
 Juan Garrigó Sánchez, 0'67.
 Juan Herrero Celdrán, 2'50.
 Blas Sánchez Pérez, 0'78.
 Francisco Sabater Sánchez, 0'67.
 Antonio Tomás Bernabé, 0'67.
 Asunción Sabater, viuda, 0'67.
 Dolores Sabater, viuda, 0'67.
 Viuda de Francisco Fontes, 1'11.
 Antonio Peñaranda, 0'61.
 Antonio Marmol Soriano, 0'84.
 Nicolás Cuartero, 0'67.
 José Navarro Sánchez, 1'12.
 Manuel Ortega Lorca, 0'50.
 Josefa Ortega Peñaranda, 0'50.
 Viuda de Alonso Meroño, 0'84.
 Antonio Ortega Celdrán, 0'78.
 María Bernabé, 0'83.
 José Bernabé, 0'83.
 Juan Aguilar, 0'85.
 Carmen Avilés, 2'50.
 Juan Martínez, 0'83.
 José Abellán Bernal, 0'78.
 Patricio Aranda, 4'17.

Ginés Alcántara, 0'78.
 Antonio Belda, 1.
 Francisco Barberán, 0'78.
 José Baños Martínez, 1'11.
 Viuda de Juan Valverde, 2'90.
 José Valverde Celdrán, 0'76.
 Andrés Valero Rabadán, 1'50.
 Juan Bautista Alonso, 0'78.
 Emilia Ayuso, 0'67.
 José Alcolea, 0'45.
 Antonio Alejo, 0'50.
 Pio Avilés González, 1'34.
 Francisco Pujante Alarcón, 0'84.
 Juan García Zambudio, 0'50.
 Antonio Escudero Arnero, 1'84.
 Miguel Sereno Cánovas, 0'50.
 Josefa Sánchez Sánchez, 0'78.
 Antonio Murcia Sánchez, 0'84.
 Juan Mejías Verdú, 1'67.
 Francisco Murcia, 1'33.
 Antonio Martínez Bernabé, 1'78.
 Encarnación Martínez, 0'78.
 Antonio Flores, 0'45.
 María Franco Tomás, 0'50.
 Cristóbal Gómez Ayllón, 0'50.
 Juana García Semper, 0'88.
 Antonio García, 0'67.
 Isabel González Martínez, 0'78.
 José Gomaut Hernández, 0'64.
 Pedro Herrero Hernández, 0'50.
 Antonio Gil Martínez, 0'50.
 Herederos de Andrés Baquero, 1.
 Ricardo Blázquez, 0'45.
 Francisco Bernabé, 1.
 Antonio Bernabé López, 0'50.
 Francisco Bernal López, 1'33.
 Antonio Celdrán, 0'84.
 Dolores Celdrán Rabadán, 0'67.
 Bartolomé Cánovas Sánchez, 0'84.
 Juan Muñoz Alarcón, 0'50.
 Francisco Cánovas, 0'67.
 Ricardo Codorniu, 1.
 José Cuenca González, 1.
 Marquesa del Campillo, 1'84.
 Manuel Muñoz, 3'95.
 Ramón Muñoz López, 2'50.
 Josefa Muñoz Caravaca, 1'28.
 Juan Muñoz Sánchez, 1'67.
 José Molina Ruiz, 1'50.
 Francisco Molina Martínez, 10'04.
 Pedro Moreno Ortega, 0'67.
 Geraldo Murphy, 0'50.
 Francisco Pérez Bernal, 1'67.
 Dolores Pérez Albarracín, 1'67.
 Bartolomé Soler Aranda, 1'67.
 Juan Serrano Valero, 0'78.
 Miguel Serrano Valero, 1'17.
 Antonio Bernabé Velasco, 0'50.
 Francisco Gil Gil, 0'50.
 Tomás Bernal, 1'67.
 Magdalena Gil, 0'83.
 Asunción García Villalba, 0'84.
 Ricardo Guirao, 0'45.
 Juan José Martínez, 1'17.
 Magdalena Martínez Guirao, 0'50.
 Francisco Gil Peñaranda, 0'50.
 Cristóbal López Muñoz, 1'67.
 Francisco Romero Aranda, 1'17.
 Josefa Marcos, 2'50.
 Juan Nicolás Verdú, 0'67.
 Francisco Bernabé Sabater, 0'78.
 Antonio Ortiz Moreno, 2'50.

Puente Tocinos.

Mariano Martínez Espinosa, 8'34 pesetas.
 Jacinto Torrano Fuentes, 0'84.
 Antonio Zapata, 2'95.
 José Arce, 1'12.
 Clementina de Parada, 1'12.
 Carmen Serrano, 1.
 José Serrano Berenguer, 2'50.
 Isabel Rodríguez Sánchez, 1'06.
 José Sánchez Sánchez, 0'84.
 María Serrano Aroca, 0'67.
 Ez-quiél Serrano, 1.
 Carlota Suárez, 1'06.
 Concepción Nicolás, 1'12.
 Francisco Alarcón Martínez, 1'17.
 Manuel Navarro, 1'22.
 Juan Montoya Pallarés, 0'84.
 José Montoya Medina, 0'84.
 Juan Narciso García, 1.
 Francisco Pérez, 2'11.
 Matías Ruiz Ruiz, 1'67.
 Francisco Alcaraz Martínez, 0'84.
 Francisco Alarcón Martínez, 1'06.
 José Botena, 2'11.
 José Bueno Alcaraz, 0'83.
 Trinitario Calatayud, 0'84.

Carmen Cárcelos Torres, 0'84.
 Clemente Fernández, 2'11.
 Francisco Hernández Ortiz, 0'84.
 Dolores Hernández Velasco, 0'84.
 Francisco Iniesta Guillén, 1'50.
 Antonio L. Orden Fuentes, 0'83.
 Sebastián Muñoz, 1'67.
 Mariano López Sánchez, 2'50.
 José Merodio, 4'17.
 Bartolomé Martínez, 8'34.
 Juan Marín Muñoz, 1'67.
 José Martínez Giner, 1'12.
 Valentín Alegria, 0'84.
 Laureano Albaladejo, 0'45.
 Ramón García, 0'56.
 Antonio Martínez López, 0'45.

Monteaquedo.

Antonio Martínez Alarcón, 2'50 pesetas.
 Eleuterio de San Nicolás, 1'15.
 Tomás Sánchez Molina, 0'84.
 Dolores Soriano, 0'83.
 Juan Valverde, 1'06.
 Bernardino Martínez, 0'84.
 Francisco Andrés, 1.
 Dolores Molina Cuenca, 1'89.
 José Antonio Noguera, 1'67.
 Antonio Nicolás Soriano, 0'67.
 Antonio Olivares, 0'67.
 Fulgencio Palazón, 0'56.
 Remedios Pastor, 1'67.
 Francisco Alarcón, 2'12.
 Diego Aguilera, 2.
 José María Aroca, 0'67.
 Concepción Carrilero, 0'50.
 La misma, 2'37.
 María Josefa Cánovas, 0'83.
 Francisco Cuenca, 1'89.
 Gabriel Hernández, 0'50.
 Manuel Fernández Cuello, 1'28.
 Luisa Nazarín, 1'12.
 José María Sánchez, 0'78.
 Marquesa del Campillo, 0'56.
 Francisco Martínez Gil, 0'89.
 Vicente Martínez, 0'45.
 Gerardo Murphy, 1'33.
 Francisco Molina, 0'84.
 Juan Morales García, 1'50.
 Juan Martínez Manresa, 2.
 Carmen Alcaraz Romero, 3'56.
 Francisco Alcaraz Romero, 3'56.
 Andrés Cuello, 0'89.
 Bartolomé Cuello Martínez, 1'12.
 Cayetano Cuello, 0'67.
 Juana García Martínez, 2.
 María Barberán, 1'06.
 Pedro Hernández, 1'28.
 Manuel Hernández, 0'67.
 Ana María Hernández, 1'06.
 José López Perea, 0'83.
 Francisco López Ayala, 0'84.
 Tomás Muñoz, 0'83.
 Francisco Martínez Gil, 1'83.
 Antonio Medina Ortuño, 0'67.
 José Moreno, 1'67.
 María Martínez Sánchez, 0'84.
 José Molina Cuenca, 1'12.
 Josefa Navarro, 1'50.
 José Oliva Hidalgo, 0'78.
 Juan Pérez Cano, 1'12.
 José Roce, 1'12.
 Antonio Rueda García, 3'33.
 Justo de San Nicolás, 1'28.
 María Morales García, 1'67.
 Salvador Marín Pardo, 0'56.
 Juan Antonio Muñoz, 0'56.
 Antonio Martínez Castillo, 1'67.
 Francisco Alarcón, 2.
 Soledad Aguilar, 0'67.
 Francisco Alcaraz, 1'67.
 José Alarcón Muñoz, 2.
 Manuel Bernabé, 2'67.
 Juan Pineda, 2.
 Francisco Pérez Berenguer, 1'67.
 Encarnación Paredes, 5.
 Francisco Pérez, 0'84.
 Josefa Romero Vidal, 0'67.
 Miguel Sánchez, 0'89.
 Tomás de San Nicolás, 0'67.
 Antonio Sánchez, 0'67.
 Mariano Campoy, 2'11.
 Francisco Casanovas, 0'67.
 Salvador Esteban, 0'67.
 Josefa Egea Martínez, 0'67.
 La misma, 0'67.
 Fuensanta Font-s Fontes, 1'17.
 María Gallego García, 1'17.
 José Guillén Serna, 1'67.
 Ginés Hernández Gómez, 0'67.

José Gil Moreno, 0'67.
 Francisco Gómez Pérez, 1'67.
 Francisco García González, 1'12.
 Francisco Martínez, 1'26.
 Teresa Barnuevo, 1'39.
 Juan Balaguer, 0'67.
 José María Romero, 1'84.
 Manuel Barba, 3'17.
 Juan Bascuñana, 0'30.
 Conde de Concepción, 1'39.
 Justo Martínez Pérez, 0'67.
 Trinidad Martínez, 0'57.
 Antonio Montoya, 1'28.
 Isabel Meseguer García, 1'67.
 José Molina Cuenca, 1'89.

Santomera.

Ana Alcaraz, 0'84 pesetas.
 Valentín Alcaraz, 0'67.
 Antonio Alcaraz, 1'67.
 Beatriz Alcaraz, 0'17.
 José Cano Langa, 1'28.
 Juan de Dios Campillo, 1'33.
 Encarnación Campillo, 1'28.
 José Castjón Martínez, 1'50.
 Antonio Espinosa Campillo, 1'67.
 Francisco Esteban González, 1'17.
 Fernando Espinosa, 0'84.
 Josefa Escolar, 1'28.
 Julio Pérez Antolinos, 0'78.
 José María Romero, 1'28.
 Mariano Ferrer Gómez, 0'84.
 Santiago García, 1.
 Joaquín García Candel, 1'33.
 Mariano Langa, 1.
 Antonio González, 0'67.
 José García Martínez, 1'28.
 José Hernández, 1'17.
 Herederos de D. metrio Ruiz, 1'98.
 Antonio López Zapata, 1'56.
 Antonio López Pérez, 1'01.
 María Larrosa, 1'17.
 Teresa Moreno, 1'28.
 Antonio Muñoz, 1'28.
 José Antonio Martínez, 1.
 Juan González, 1.
 José Muñoz, 1'28.
 Josefa Martínez, 1'06.
 Aniceto Muñoz, 1'28.
 Antonio Nicolás, 1'28.
 Antonio Olmos Fernández, 1'28.
 José Pérez Martínez, 0'83.
 Manuel Prior, 1.
 Narciso Ruiz González, 1'28.
 Emilio Ruiz López, 1'50.
 Antonio Ruiz González, 1.
 Juan Rodríguez, 1'28.
 Asunción Perea Sánchez, 1'28.
 Viuda de José González, 1'17.
 Josefa de la Cruz Ruiz, 1'28.
 José Villanueva, 1'28.
 Joaquín Villaescusa, 0'67.
 Pedro Loren y Cano, 0'50.
 Juan Sánchez Fernández, 1'17.
 Teresa y Vicente Andúgar, 1'67.
 Ramón Rubio, 1.
 José Antonio Pérez López, 1'28.
 Irene Fernández, 1'17.
 María Muñoz López, 0'50.
 Agustín Olmos, 1.
 Rafael Sánchez Aguilar, 0'69.
 Gerardo Sánchez, 1'28.
 Francisco Andújar, 0'84.
 Paula Saura, 1'28.
 Francisco Sánchez, 1'28.
 José Pérez Fratos, 1'28.
 Andrés Alcaraz Sánchez, 1'17.
 Mariano Ortega, 0'67.
 Fulgencio Andúgar, 1'28.
 Irene Fernández, 1'17.
 María López Herrera, 0'67.
 José Martínez Valera, 0'50.
 Pedro Antonio Moreno, 0'67.
 Antonio Serna, 1.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, exponiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 10 de Junio de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 2.077.

SERVICIO DE AVANCE
de la
PROVINCIA DE MURCIA

De interés para los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Jumilla.

Para que los señores propietarios del término municipal de Jumilla, puedan dar cumplimiento al artículo 14 de la ley de 23 de Marzo de 1906, referente a la declaración de su riqueza territorial, el personal de este servicio permanecerá en el local habilitado por el Ayuntamiento de dicha ciudad, desde el diez y siete de Octubre al diez y siete de Noviembre del corriente año. Dentro de dicho plazo los propietarios deberán prestar declaración ante el funcionario catastral, llenando las indicaciones que aparecen en las correspondientes hojas, pudiendo omitir todas aquellas que conceptúan inseguras o le sean desconocidas, a excepción de la extensión superficial, o cabida de la finca que en todo caso deben declarar bajo su más estricta responsabilidad.

Existiendo en el término municipal, la explotación de la propiedad bajo la forma de censo enfitéutico o los contratos análogos a él que define el art. 1.656 del Código civil, se pone en conocimiento de los propietarios interesados, que según el art. 13 del Real decreto de 23 de Octubre de 1913, deben declarar en la misma hoja ambos propietarios, cada uno por su concepto, y que para los efectos contributivos se considera como finca la extensión de terreno que explota cada censuario o dueño de dominio útil. En su consecuencia, el dueño del dominio directo, deberá firmar tantas hojas declaratorias como censuarios tengan sus fincas y para evitar disparidad de criterio en la declaración, deberán hacerla al mismo tiempo.

Una vez terminado este plazo, las hojas de los propietarios que no hubiesen declarado, pasarán a la Junta Pericial que las firmará, y en defecto de ésta, el funcionario catastral, el cual (artículo 14) si lo estima necesario procederá a la medición, cuyos gastos serán exigidos al propietario por vía ejecutiva e ingresados en la Tesorería de Hacienda en concepto de reintegro de los gastos del Catastro.

Según el art. 87 del R. D. antes citado, incurren en la multa de cinco a doscientas cincuenta pesetas, los propietarios y usufructuarios de fincas rústicas o sus representantes legales que no cumplieren este servicio.

Murcia 15 de Septiembre de 1922.—El Ingeniero Agrónomo Jefe de los trabajos, Emilio Ordóñez.

Nota importante.—Este servicio es completamente gratuito.

Sexta sección

Número 2.078.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LIBRILLA

Don Salvador Lorente Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Librilla.

Hago saber: Que a las once horas del día 9 del actual, tendrá lugar en esta Sala Consistorial bajo mi presidencia y la Comisión de Montes la segunda subasta de los pastos

que produzcan los montes comunales denominados «Castellar, Lomas de Enmedio, Los Hermanillos y otros», durante el año forestal de 1922-23, bajo el tipo de tasación de 1.450 pesetas.

Si ésta también quedara desierta se celebrará la tercera por acuerdo de la Corporación municipal anunciándose en tiempo y forma.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento de todos estos vecinos.

Librilla 1.º de Octubre de 1922.—Salvador Lorente.

Octava sección

Número 2.065.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CIEZA

Requisitoria:

Clavel Clavel José, natural de Segorbe, de estado casado, profesión ajustador mecánico, de treinta años de edad, vecino de Valencia en la calle de Barcelona núm. 9, domiciliado últimamente en Heilín, estando como chauffeur al servicio de D. Justo Millán, procesado por el delito de lesiones, comparecerá en el término de diez días ante dicho Juzgado, a fin de notificarle el auto de procedimiento y recibirle declaración indagatoria con prevención que de no verificarlo será declarado rebelde.

Cieza 23 de Septiembre de 1922.—El Juez de instrucción —E. Secretario, Diego de Tena.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regia 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.